Municipalidad Provincial de Casma

ACUERDO DE CONCEJO Nº 021-2014-MPC

Cama, 05 de Febrero del 2014

VISTO: *En Sesión Ordinaria de Concejo del 31.01.2014 continuado el 05.02.2014, el pedido del regidor José Carlos Matheus Montalván, mediante el cual solicita la aprobación del Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Universidad Nacional de Trujillo, de Capacitación a Docentes de la Provincia de Casma, y;*

CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972 establece: que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú señala para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad al artículo 41º de la Ley Nº 27972, se establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 2) del Artículo 10º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponden a los regidores como atribución y obligación formular pedidos y mociones de orden del día;

Que, el Regidor José Carlos Matheus Montalván, hace de conocimiento del Pleno del Concejo que la Universidad Nacional de Trujillo ha ingresado el Oficio Nº 1464-2013 dirigido al despacho de alcaldía mediante el cual solicitan firmar el Convenio de Cooperación Interinstitucional con fines de formación permanente de profesores de educación básica regular, siendo la voluntad de la citada universidad en trasladar a través de este convenio, capacitación permanente a los profesores de todos los sectores de la provincia de Casma en un promedio aproximado de 700 profesores entre educación inicial primaria y secundaria, quienes son evaluados anualmente para ratificar su puesto; y de acuerdo al Examen del Programa Internacional Para la Evaluación de Estudiantes - PISA, que evalúa el rendimiento de los alumnos a nivel de educación primaria y secundaria, se ha obtenido resultados negativos, ocupando el último lugar en el mundo, que justifica como MPC, a través de este convenio, brindar capacitación a los docentes como forma de contribución a la educación en nuestra provincia;

Que, el numeral 77.1) del artículo 71º de la Ley 27444, Ley del procedimiento Administrativo General, establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración institucional mediante convenios de colaboración; en ese sentido el numeral 26) del artículo 9º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de Convenios de Cooperación nacional e internacional, así como los Convenios Interinstitucionales;

Que, al respecto el inc. 1 del artículo 82º de la Ley Nº 27972 , Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional, entre otras promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras;

Que, el Pleno del Concejo habiendo tomado conocimiento de lo peticionado por el Regidor José Carlos Matheus Montalván, ha visto por conveniente aprobar la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Universidad Nacional de Trujillo, de Capacitación a Docentes de la Provincia de Casma;

Estando al voto mayoritario del Pleno del Concejo y con las facultades que confiere el Artículo 9º, Inciso 26) de la Ley Nº 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";

SE ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO.- APROBAR *la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Universidad Nacional de Trujillo, de Capacitación a Docentes de la Provincia de Casma, solicitado por el regidor José Carlos Matheus Montalván; por los considerandos expuestos.*

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

Rommel Alfonso Meza Cerna
ALCALDE PROVINCIAL